



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVII

Morelia, Mich., Lunes 12 de Junio de 2017

NUM. 48

CONTENIDO

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ACUERDO NÚMERO 17/2017 QUE EXPIDE EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL CONCLUYEN SUS FUNCIONES DIVERSAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR, PERTENECIENTES A LA FISCALÍA REGIONAL DE MORELIA.

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 18, 26 y 30 fracciones XXII, XXIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y, 5° fracción XIV de su Reglamento;

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, su Ley Orgánica y Reglamento.

En términos de los artículos 18 de la Ley Orgánica y 5° de su Reglamento, al frente de la Procuraduría y del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Al Procurador General de Justicia del Estado, como titular de la Procuraduría le corresponde entre otras facultades, dar a los funcionarios y servidores públicos de la institución las instrucciones generales o especiales, que estime convenientes para el cumplimiento de sus deberes y para la homologación de criterios y de acciones; expidiendo para ello los protocolos, reglamentos internos, acuerdos de

adscripción y organización, manuales de procedimientos normativos, de coordinación, de operación y de cualquier naturaleza, necesarios para el funcionamiento de la Procuraduría y sus fines.

De lo anterior se desprende entonces, que el Procurador no solamente se encuentra facultado para organizar y delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, mediante disposiciones de carácter general o particular, sino que se encuentra autorizado para buscar la eficiencia en la administración y operación de la Institución que preside, mediante la aplicación de los mecanismos otorgados por la normativa vigente.

Según datos emitidos por la Dirección General de Tecnologías de la Información, Planeación y Estadística, las Agencias del Ministerio Público Investigador de Morelia: Primera; Quinta; Sexta; Novena; Décima, en sus mesas Dos, Tres y Cuatro; Vigésimo Cuarta; así como la Agencia Segunda de Pátzcuaro; Tarímbaro, mesa Dos y la Agencia Segunda Zinapécuaro, han concluido con el rezago relacionado al Sistema Penal Inquisitivo anteriormente vigente en la Entidad, motivo por el cual es necesario decretar la conclusión de las funciones de dichas Agencias, a fin de permitir el pleno desarrollo del Sistema Acusatorio Adversarial.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena la conclusión de funciones de las Agencias del Ministerio Público Investigador de Morelia: Primera; Quinta; Sexta; Novena; Décima, en sus mesas Dos, Tres y Cuatro; Vigésimo Cuarta; así como la Agencia Segunda del Ministerio Público Investigador de Pátzcuaro; la mesa Dos de la Agencia del Ministerio Público Investigador de Tarímbaro, y la Agencia Segunda del Ministerio Público Investigador de Zinapécuaro, todas del sistema tradicional, pertenecientes a la Fiscalía Regional de Morelia.

SEGUNDO. Los titulares de las Agencias del Ministerio Público referidas en el artículo primero del presente Acuerdo, deberán realizar inventario detallado de los expedientes que

se hayan generado a partir de su creación y hasta la fecha del término de sus funciones, los cuales deberán entregar mediante el acta de entrega recepción correspondiente, al Agente del Ministerio Público Investigador que determine el Fiscal Regional de Morelia, para la continuación de los mismos, hasta su conclusión conforme a derecho.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al momento mismo de su suscripción.

SEGUNDO.- Se ordena al Director General Jurídico y de Derechos Humanos, mediante los trámites de estilo que correspondan, realice las acciones necesarias para la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, así como para su difusión entre el personal de la Institución.

TERCERO.- El personal adscrito a las Agencias del Ministerio Público que concluyen funciones mediante el presente Acuerdo, serán reubicados conforme lo disponga el Fiscal Regional de Morelia, atendiendo a las necesidades del servicio.

CUARTO.- Se instruye al Director General de Administración inventaríe y reasigne los recursos materiales y financieros existentes en las oficinas de las Agencias del Ministerio Público que concluyen sus funciones conforme al artículo primero del presente Acuerdo, atendiendo a las necesidades del servicio.

QUINTO.- Se instruye al Fiscal Regional de Morelia, supervise el inventario total de los asuntos de las Agencias del Ministerio Público precisadas en el cuerpo del presente instrumento, ordenando la reasignación de aquellas que se encuentren en trámite conforme las disposiciones internas y de organización que para tal efecto emita.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección General de Asuntos Internos supervise el cumplimiento puntual del presente Acuerdo.

Así lo acordó y firma el maestro José Martín Godoy Castro, Procurador General de Justicia del Estado.

Morelia, Michoacán a 29 de mayo de 2017. (Firmado).